

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21'30 horas, se levanta la sesión por la Presidencia, con advertencia expresa a los Hcs. asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente, de lo que, como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and initials, including "Secretario", "Presidencia", and various names like "J. Oliver", "Manuel", and "J. García"]

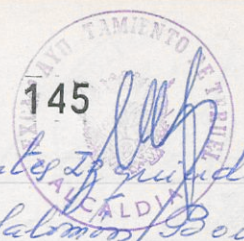
Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria del día 18 de enero de 1979.

Alcalde

Juan J. Marqués
Asistentes

D. Manuel Blasco
D. Pedro Muñoz
D. Santiago Martínez
D. Alfredo Adán
D. José Oliver
D. Manuel Acuña
D. Constanza Fuentes
D. Tomás Fortea

En la muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heróica y Siempre Heróica, Abnegada y Santa Ciudad de Cúcuta, siendo las 20 horas del día 18 de enero de 1979, se reunieron en estas salas consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Cúcuta a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Juan J. Marqués Murria, los Hcs. D. Manuel Blasco García, D. Pedro Muñoz Atillas, D. Santiago Martínez Barr, D. Alfredo Adán González, D. José Oliver Manu



D. M.^a Carmen Salomón
Secretario
D. Angel Moreno
Interventor
D. Miguel Buj

D. Manuel Arancio Corbio, D. Constanicio Fuentes, D. Manuel
D. Tomas Fortea Gomez y D. M.^a del Carmen Salomón Boix,
con la ausencia de D. Perfecto Humada Casquero, y D. -
Rómán Alcalá Cruz, con asistencia del Secretario D. Angel
Moreno Roda y en presencia del Interventor D. Miguel
Buj Herrero, con el quorum legal se declaró abierta la sesión
por la Presidencia, examinándose de conformidad con el -
Orden del Día, los siguientes asuntos:

1.- Lectura y aprobación del borrador del -
Acta de la sesión anterior. Se dió lectura al
borrador del acta de la sesión anterior, aprobándose -
la misma por unanimidad.

1.- Proyecto de modificación del Plan Par-
cial "Polígono de Beladars." Se pasa a examinar
el expediente instruido a instancia de la Junta -
de Compravación del "Polígono Beladars" al objeto
de llevar a cabo el Ministerio de la Vivienda con-
fecha 21 de septiembre de 1975.

Considerando que, según se determina en el
art.º 49 del vigente Texto Refundido de la Ley -
del Suelo y 164 del Reglamento de Planeamiento,
de 23 de junio de 1978, las modificaciones de cual-
quiera de los elementos de los Planes se ajustará
a las mismas disposiciones enunciadas para su forma-
ción, deduciéndose de la certificación del Sr. Arquitecto
Municipal incorporada al expediente y del dictamen
de la C.M.I. de Fomento en su reunión del día 15 -
de los corrientes que las modificaciones que se pretenden
introducir en el expresado Plan Parcial no tienden a
incrementar el volumen edificable de la zona y que la
documentación incorporada es la exigida por los arts.
13 del referido Texto Refundido, art.º 57 del citado
Reglamento y demás Normas de aplicación, cumpliendo
asimismo los módulos mínimos de reserva de suelo
para dotaciones y que se prevén en el art.º 10 del

Anexo al citado Reglamento.

Considerando que es competencia de este Pleno, según se determina en el art. 121. c) de la vigente Ley de Régimen Local, la aprobación inicial de la Reforma del Plan Parcial aludido, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 41 del citado Texto Refundido y art. 138 del Reglamento de Planeamiento, siguiendo los trámites previstos en los arts. 127 a 130 del mismo.

Vistos los preceptos citados, art. 303 de la Ley de Régimen Local y demás de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la C.M.I. de Fomento antes aludido y con el quórum establecido en el art. 303 de la Ley de Régimen Local y demás de aplicación, digo de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

1.º. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Polígono Celadas, promovida por la Junta de Compensación del mismo, en tanto tal modificación no afecte lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de abril de 1978.

2.º. Abrir información pública, con citación personal de los propietarios afectados, durante 1 mes en forma reglamentaria, al objeto de que durante dicho plazo pueda examinarse el expediente y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

III.- Arrendamiento mediante concurso-subasta de la Plaza de Toros Municipal. Se pasa a examinar a continuación el expediente instruido para la contratación del arrendamiento de referencia, según propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de los corrientes.

Considerando que, de conformidad con lo determinado en el art. 309.2) de la vigente Ley de Régimen Local, art. 37, apartados 3 y 4 del Regla-



mento de Contratación, aplicable a la contratación de bienes municipales según determina la Disposición Local 4ª del mismo, puede llevarse a cabo el referido contrato de arrendamiento mediante concurso subasta.

Vistos los preceptos citados, art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, art. 115.2) del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, tras breve deliberación, acuerda por unanimidad:

1º. Contratar, mediante concurso - subasta, el arrendamiento de la Pl. de Toros Municipal, una vez concluido el contrato actualmente en vigor.

2º. Aprobar el Pliego de condiciones dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Fiestas en su reunión del día de los conientes, por el que habrá de regirse el referido concurso - subasta, continuando los trámites reglamentarios una vez que haya transcurrido el plazo de información pública y hayan sido resueltas, en su caso, por la Corporación las reclamaciones formuladas contra el mismo.

IV. - Recurso de reposición interpuesto por D. Andrés López Olvera contra acuerdo plenario de 30-11-78. Se examina a continuación el recurso de reposición de referencia, interpuesto contra el acuerdo de este Pleno adoptado en la sesión ordinaria del pasado mes de Noviembre, en cuya virtud se llevó a cabo la ordenación del Mercado semanal de ambulantes en la Pl. Domingo Gascón de Temel.

Considerando que según determina el art. 126.1) de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo los recursos de reposición han de ser resueltos por el mismo Organismo que dictó el acto recurrido y que lo mismo dispone el art. 377 de la vigente Ley de Régimen Local y que las alegaciones formuladas por el Sr.

López Marco en el recurso hacen referencia a los perjuicios que se le ocasionan con motivo de la ubicación ante edificios de su propiedad sito en Ronda 18 de Julio de lugares acotados para instalación de puestos ambulantes, existiendo posibilidad de reafectar la utilización de los puestos previstos sin disminuir el número de los mismos.

Vistos los hechos citados y demás de aplicación

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Atenda el recurso interpuesto y, en consecuencia, rehuya el acuerdo recurrido, siempre y cuando por el recurrente se solicite y obtenga autorización municipal de vado permanente para servicio del local afectado por la ubicación actual de puestos ambulantes.

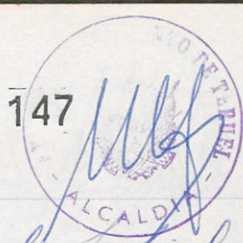
2º. Modificar el plano de distribución de los referidos puestos ambulantes, de forma que quede obedecido el paso de vehículos al local del recurrente, a cuyo efecto por la Sección Municipal de Arquitectura se llevarán a cabo las rectificaciones que procedan, sin que disminuya el número ni la superficie de los puestos primitivamente señalizados.

V. - Adjudicación definitiva subasta inmuebles en el Barrio de Aldetruela.

Dada cuenta del expediente de referencia tramitado con el nº. 25/78 para la enajenación en pública subasta de cuatro inmuebles de propiedad municipal sitos en el Barrio de Aldetruela, cuya adjudicación provisional se efectuó el día 30 de diciembre ppdo.

A tenor de lo preceptuado en el artº. 44 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de junio de 1953, en relación con la disposición adicional 1ª del mismo, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º. Declarar válido el acto realizado el día 30 de



diciembre de 1978, en forma reglamentaria.

2°. Adjudicar definitivamente los inmuebles de propiedad municipal subastados a los licitadores que a continuación se expresan, con el precio que también se indica y con plena sujeción al Pliego de Condiciones en el que se rige la referida subasta:

- Antigua Casa de Maestro sita en la C/ del Horno, con una superficie de 181'50 m², que linda derecha entrando con Francisco Royo Benajes hoy José Bayo Crespo; izquierda, Ricardo García Bea y fondo, Francisco Bayo Benajes, por el precio de doscientas doce mil seiscientas treinta Pts. (212.630 Pts.), a D. Miguel Soriano Comas.

- Antigua vivienda Casa Secutario, sita en la Plaza de la Milagrosa, con una superficie de 160'45 m², edificación adosada al edificio destinada a Casa Consistorial y Hornos de pan cocer, pero que constituye un edificio independiente de planta baja, planta primera y granero y cuyos linderos son derecha entrando, Matías Calvo, Izquierda, Casa Consistorial y fondo corral del Horno y corral de Matías Calvo, por el precio de doscientas veintiseis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (226.495 Pts.) a D. Gregorio Soriano Comas.

Casa del Practicante, sita en la Plaza de la Milagrosa n.º 4, con una superficie de 195 m², que linda derecha entrando con Manuel Blasco Pascual hoy Rosario Blasco; Izquierda, vía pública o calle de las Fuentes, fondo, Antonio Bayo Pascual, por el precio de trescientas mil doscientas setenta y ocho pesetas con quince centimos (300.278'15 Pts.) a D. José Maicor Baguena.

3°. Facultar a la Alcaldía- Presidencia tan ampliamente como sea necesario para el otorgamiento de las correspondientes escrituras de compra-venta.

4°. Proceder a la devolución de las garantías pre-

vinciales constituidas por los licitadores.

VI.- Brinquista sobre concreto operación -
Tesorera para gto Ordinario 1979. Finalmente
se pasa a deliberar sobre el dictamen emitido por
la C.M.I. de Hacienda en su reunión del día 17 de
los corrientes, relativo a la Propuesta de referencia elevada
a la Corporación por la Alcaldía Presidencia, con fecha
13 del mes actual, acordándose por unanimidad apro-
bar dicho dictamen del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de la Propuesta formulada por
la Presidencia, en base al informe emitido por la Inter-
vención Municipal, a tenor de lo dispuesto por Real
Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, sobre concreto de
una operación de tesorería, con el fin de cubrir el déficit
momentáneo de tesorería en el Presupuesto Ordinario -
para 1979, producido por un desfase inicial entre los
ingresos previstos para los primeros meses del ejercicio y los
pagos a realizar en igual periodo, cuyo tipo de opera-
ción ya fue realizada en los últimos ejercicios, per-
mitiéndole atender puntualmente sus obligaciones, siendo
cancelada en ambos ejercicios, la respectiva cuenta y
devolviéndose a la Entidad prestataria el importe
de que se dispuso, cumpliendo así el mandato el art.
160.2) del expresado Decreto, pudiéndose concretar dicha
operación en los siguientes puntos:

1.- Importe: 15.000.000 de pesetas, que se es-
tima pueden cubrir las necesidades inaplazables -
de cuatro meses y está dentro de los límites esta-
blecidos en el art. 160 del expresado Real Decreto.

2.- Tal operación debe cancelarse con fecha límite
al 31 de diciembre del presente año.

3.- Dado que ya se concretó en el pasado ejercicio
con la Caja de Ahorros y M. de Fecidad de Zaragoza,
Aragón y Rioja, se estima debe renovarse con dicha
Institución.

4. - A los efectos del cómputo del límite presupuestario, en este momento, conforme con el art. 688 de la Ley de Régimen Local, rige internamente el del ejercicio de 1978, que asciende a la cantidad de 160.000.000 de pesetas, por lo que el importe de la operación, computando los posibles intereses, no excede del 25% previsto en el art. 168 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

5. - Faculta a la Alcaldía-Presidencia para firmar los documentos precisos que instrumente la mencionada operación de tenencia, conforme al art. 168.2 del vigente mencionado Decreto 3250/76, y cuya disponibilidad tendrá lugar conforme al art. 688 de la Ley de Régimen Local."

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 20 horas, se levanta la sesión por la Presidencia, con advertencia expresa a los Pres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que, como Secretarios, Certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Angel Lora